



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
 MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
 PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

<b>CÓDIGO:</b> MGT-01-02-F-04	<b>AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO</b>	<b>FECHA</b> 2013/09	<b>VERSIÓN:</b> 1
----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

**AUTO DE VINCULACIÓN**  
 (27 de junio de 2017)

**Proceso Coactivo No. 410-2012**

La Secretaría de Hacienda – Tesorería Municipal, en uso de facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 817 del Estatuto Tributario y los artículos 602 y 603 del acuerdo municipal no. 065 de 2005, Acuerdo Municipal 032 de 2016, Acuerdo No. 071 de 2006 Estatuto de Rentas del Municipio, Decreto Municipal 059 de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

Que en el régimen de corrección o saneamiento de las posibles irregularidades previstas dentro del proceso de cobro coactivo, debe regularse bajo los principios que orientan la función de la administración pública descritos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en torno a la actuación administrativa, sin que genere nulidad alguna.

En este sentido, el artículo 849 numeral 1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 6 de 1992, dispone;

*"Irregularidades en el procedimiento*

*Las irregularidades procesales que se presenten en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que apruebe el remate de los bienes.*

*La irregularidad se considerará saneada cuando a pesar de ella el deudor actúa en el proceso y no la alega, y en todo caso cuando el acto cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa."*

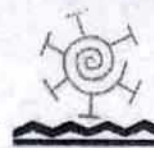
Así mismo, en el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, hace referencia a que la administración podrá en cualquier momento corregir las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y así adoptar las medidas necesarias para concluirla.

Que mediante la Resolución 1778 del 22 de septiembre de 2011 se le practicó liquidación oficial de determinación del impuesto predial unificado y otros del inmueble con código catastral número 010103520115000 ubicado en la Calle 2B S 18 – 83 K 19 2B BIS Lo 1 MZ del Municipio de Sogamoso, por las vigencias fiscales 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 al contribuyente **DELGADO ERAZO FRANCISCO**, identificado con cédula de ciudadanía número **5211462**.

**Comprometidos por la CALIDAD del Servicio**  
**"SUAMOX, Ciudad del Sol"**



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: <b>MGT-01-02-F-04</b>	<b>AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO</b>	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
----------------------------------	--	------------------	------------

Con fundamento en la resolución precitada se profirió mandamiento de pago el día 27 de noviembre de 2012, por las vigencias fiscales 2001 a 2011 contra el contribuyente **DELGADO ERAZO FRANCISCO**, identificado con cédula de ciudadanía número **5211462**, por concepto del impuesto predial unificado y otros del inmueble con código catastral número 010103520115000 ubicado en la Calle 2B S 18 – 83 K 19 2B BIS Lo 1 MZ del Municipio de Sogamoso.

Se confirma con la solicitud de prescripción de la acción de cobro de radicado 20171700095122 del 16 de junio de 2017 dentro del proceso coactivo de la referencia, que la señora **MARÍA LUISA CASTRO RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **33.449.462** es poseedora del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 095-0074329 y la cédula catastral 010103520115000, solicitud elevada a esta dependencia obrando en nombre y representación propia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de La Ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la administración municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el Artículo 60, que a la letra dice:

*"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido".*

Anótese asimismo que de conforme con el artículo 22 del Estatuto Municipal de Rentas la señora **MARÍA LUISA CASTRO RODRÍGUEZ** responderá solidariamente por las obligaciones fiscales pendientes por concepto de impuesto predial unificado y otros: *"ARTÍCULO 22. SUJETO PASIVO: Es la persona natural o jurídica, propietaria y/o poseedora inscrita o usufructuaria de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Sogamoso. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y/o el poseedor del predio y los herederos."* (Subraya fuera de texto).

En este sentido, se vincula como deudora solidaria al Mandamiento de Pago de fecha 27 de noviembre de 2012 por las vigencias fiscales 2001 a 2011, en el proceso coactivo Número 410 - 2012, con fundamento en la Resolución de Liquidación Oficial Número 1778 del 22 de septiembre 2011, del predio identificado con código catastral número 010103520115000 ubicado en la Calle 2B S 18 – 83 K 19 2B BIS Lo 1 MZ del Municipio de Sogamoso, a **MARÍA LUISA CASTRO RODRÍGUEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía número **33.449.462**.

Por lo demás, el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, que al tenor reza: "... Los títulos ejecutivos contra el deudor principal lo serán contra los deudores solidarios y subsidiarios, sin que se requiera la constitución de títulos individuales adicionales..."

**Comprometidos por la CALIDAD del Servicio**  
**"SUAMOX, Ciudad del Sol"**



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

<b>CÓDIGO:</b> MGT-01-02-F-04	<b>AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO</b> COACTIVO	<b>FECHA</b> 2013/09	<b>VERSIÓN:</b> 1
----------------------------------	---	-------------------------	-------------------

En concordancia con los preceptos arriba enunciados, la Secretaria de Hacienda – Tesorería Municipal,


**RESUELVE**

**PRIMERO.** Vincular al Mandamiento de Pago del 27 noviembre de 2012, por las vigencias fiscales 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 librado dentro del Proceso Administrativo Coactivo número 410 - 2012, con fundamento en la Resolución de Liquidación Oficial Número 1778 del 22 de septiembre de 2011, del predio identificado con cédula catastral número 010103520115000 ubicado en la Calle 2B S 18 – 83 K 19 2B BIS Lo 1 MZ a favor del municipio de Sogamoso, a **MARÍA LUISA CASTRO RODRÍGUEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía número **33.449.462**, a efectos del pago del mencionado impuesto.

**SEGUNDO.** Notificar el presente de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

**TERCERO.** Contra el presente auto no proceden recursos de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA CECILIA CRUZ RINCÓN**  
Tesorera Municipal

  
Juan Pablo  
Abogado contratista Secretaría de Hacienda